



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00323-00
DEMANDANTE: MIGUEL OSCAR CABRERA GIRON
DEMANDADO: JUANA CAROLINA ARCOS CAICEDO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

TERCERO: Téngase a la Dra. **LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA** con CC No. 25.911.529 y TP No. 137.223 del C.S.J. como apoderada judicial de la señora **JUANA CAROLINA ARCOS CAICEDO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 139
Fecha: 01 de Septiembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
31 de Agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a489378dcf493a14592ef915ae0348e4532087e86ba91d2e9cba7bd47c82fd9f
Documento generado en 31/08/2021 03:45:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>